



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 1100133431-060-2017-00144-00  
Demandante : LUIS MIGUEL CARDOZO JULIO Y OTROS  
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO  
NACIONAL  
Providencia : Corrige providencia, requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora allegó escrito por el cual dio cumplimiento al Numeral quinto de la parte resolutive de la providencia que admitió la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el citado numeral del auto admisorio se omitió mencionar a la Procuradora 82 Judicial I para asuntos Administrativos (delegada ante este Despacho) así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Razón por la cual, conforme el Artículo 286 del Código General del Proceso se corregirá el citado numeral adicionando a los sujetos procesal mencionados y ordenando el envío de los respectivos traslados.

### 3. DECISIÓN


En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir el numeral 5º de la parte resolutive de la providencia del 21 de julio de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

"QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado, a la agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; copia de la demanda, anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que se sirva dar cabal cumplimiento al numeral corregido en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez